

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS No.482/19-06-2017** aprobada en Sesión Ordinaria No.224 de fecha 19 de junio de 2017, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS No.482/19-06-2017.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM- 011-2014; PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM 49-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial la Gaceta, el presidente de la República en Consejo de Ministros DECRETO, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que la Comisión Interventora en el Artículo 100 reformado de la Ley de la Administración Pública, en Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social establece en su Artículo 1 que la seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Acuerdo No.09-JD-90 la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en uso de sus atribuciones conferidas en fecha 9 de noviembre de 1990, aprobó el Reglamento del Sistema Médico de Empresa que tiene como objetivos: 1) Brindar servicios de atención médica y de salud al trabajador en forma oportuna, integral y eficiente de acuerdo al entorno de su medio laboral; 2) Mejorar la producción de la empresa mediante la promoción del nivel de salud de los trabajadores, y 3) Desconcentrar la atención de los servicios de salud ambulatoria en los consultorios del IHSS. **CONSIDERANDO (5):** Que en Resolución CI IHSS No.272/28-03-2017 la Comisión Interventora aprobó la modificación del Reglamento del Sistema Médico de Empresa, en los artículos 5, 6, 9 y 17 del Reglamento del Sistema Médico de Empresa, con la finalidad de procurar la eficiente administración de los insumos proporcionados por el Instituto dentro de los Convenios del Sistema Médico Empresa y de este modo evitar el detrimento económico en perjuicio del patrimonio del IHSS por vencimientos, por averías o pérdidas de los medicamentos e insumos se hace necesario tomar acciones que garanticen la correcta administración por parte de las empresas que se han acogido al Sistema Médico Empresa. **CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 1 del Reglamento del Sistema Médico Empresa señala: El presente reglamento establece las normas para la creación y el funcionamiento del sistema médico de empresa para los asegurados, empleados del patrono, en el propio centro de trabajo o en clínicas y hospitales privados contratados para los propósitos. Los objetivos generales del sistema son los siguientes: 1. Brindar servicios de atención médica y de salud al trabajador en forma oportuna, integral y eficiente de acuerdo al entorno de su medio laboral. 2. Mejorar la producción de la empresa mediante la promoción del nivel de salud de los trabajadores y 3. Desconcentrar la atención de los servicios de salud ambulatoria en los consultorios del IHSS. **CONSIDERANDO (7):** Que el Artículo 2 del Reglamento del Sistema Médico de Empresa señala. El Sistema Médico de Empresa se establece como medio alternativo y opcional de atención médica de apoyo a los organismos que tienen a su cargo las actividades del sector de salud y para este, junto la empresa y los trabajadores diseñen y ejecuten los programas necesarios



para el bienestar físico y mental de los trabajadores, así como para mejorar la productividad de la empresa. Asimismo, para promover la utilización racional de los recursos humanos, materiales y financieros del sector en beneficio de los asegurados y de actividad económica del país, sin menoscabo de "la eficiencia, eficacia y oportunidades de la atención médica. **CONSIDERANDO (8):** Que el Artículo 5 del Reglamento del Sistema Médico Empresa señala que: "**Artículo 5.** La empresa es la persona natural o jurídica, pública o privada que, en su carácter de patrono, se adscribe de manera voluntaria al Sistema Médico de Empresa, debiendo cumplir los siguientes requisitos para su ingreso: **1.** Presentar solicitud por escrito de incorporación ante la Dirección Ejecutiva. **2.** Llenar debidamente el formulario de solicitud de incorporación al Sistema Médico de Empresa (SME) y/o actualización de Convenio diseñado al efecto con los documentos legales exigidos: a) Copia de escritura pública, b) Copia del Registro Tributario Nacional de la Empresa y del Representante Legal, c) Copia de identidad de representante legal, d) Permiso de operación, e) Poder de representación con las facultades para suscribir contratos, para las empresas gubernamentales se debe acompañar el acuerdo de nombramiento, f) Licencia sanitaria o acreditar que esta se encuentra en proceso. **3.** Presentar estado de solvencia con las obligaciones económicas correspondientes al Instituto. **4.** Presentar una fianza de correcta administración de los Medicamentos e Insumos, que se constituirá por el 15% de valor estimado de estos a entregar durante el año. El personal de salud que contrate de manera directa la empresa que se adhiera al Sistema Médico de Empresa, debe reportarlo en su planilla de empleados y debe presentar nómina de este personal, acompañado de hojas de vida y solvencia del colegio respectivo." **CONSIDERANDO (9):** Que el Artículo 7 del Reglamento del Sistema Médico Empresa señala: Para la prestación del servicio la Empresa contratara el personal Médico, paramédico y auxiliar necesario bajo su propia responsabilidad alguna de índole laboral, civil o de otro tipo por el trabajo que el Médico y el resto del personal desarrolle en la empresa, clínica o centro Médico contratado. En caso de contratación o cancelación de personal la empresa comunicará los nombres a la autoridad médica superior focal del IHSS. **CONSIDERANDO (10):** Asimismo según el Artículo 9, establece que el Instituto aportará los medicamentos e insumos y proporcionará los servicios de diagnóstico y tratamiento que sean requeridos de acuerdo con los términos y procedimientos que figuren en el convenio suscrito entre el Instituto y la Empresa. Las empresas que tenga bajo su responsabilidad el manejo de medicamentos o insumos están en la obligación de presentar una fianza de correcta administración de los mismos, que se constituirá por el 15% de valor estimado de estos a entregar durante el año, la Vigencia de la Fianza de Correcta Administración de Medicamentos y Suministros será hasta tres (3) meses después del plazo previsto de finalización del convenio. El monto de la Fianza de Correcta Administración de Medicamentos y Suministros de las empresas de primer ingreso al Sistema Médico Empresa, se calculará en base a la estimación de criterios técnicos (población, morbilidad, horarios de atención, entre otros) y para las empresas de reingreso se calculará de acuerdo a lo entregado durante los últimos doce (12) meses. El IHSS podrá ejecutar la Fianza de Correcta Administración de Medicamentos y Suministros por incumplimiento comprobado en la reposición o pago de insumos (medicamentos y materiales) vencidos, por averías o pérdidas, en este caso la ejecución será parcial según el monto total de los insumos. **CONSIDERANDO (11):** Que al haberse modificado el Reglamento del Sistema Médico de Empresa, asimismo se modificó el formato del Convenio del Sistema Médico de Empresa para la inclusión de la cláusula contentiva de la Fianza de Correcta Administración de Medicamentos e Insumos proporcionados por el IHSS a las empresas que se adhieren al Sistema Médico de Empresa, a fin de asegurar la eficiencia y procurar las mejores prácticas en favor del patrimonio del Seguro Social, regulada en el Artículo 5 numeral 4 y el 9



respectivamente. **CONSIDERANDO (12):** Que la Dirección Médica Nacional certifica en Memorando No.2695-DMN-2017 de fecha 13 de junio de 2017 que la EMPRESA INDUSTRIA PAPELERA HONDUREÑA, S.A. "INPAHSA", ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, ha decidido voluntariamente acogerse a la modalidad de Atención Médica del IHSS, y ha cumplido con los procedimientos y requisitos de incorporación equipando un consultorio médico con las áreas y condiciones adecuadas, asimismo ha realizado la contratación del personal médico y de enfermería para brindar la atención médica de primer nivel en el propio centro de trabajo. **CONSIDERANDO (13):** Que al suscribir este convenio de Sistema Médico Empresa para los empleados de la EMPRESA INDUSTRIA PAPELERA HONDUREÑA, S.A. "INPAHSA", estará descongestionando las Clínicas del IHSS y permitirá una atención personalizada para la población del derechohabiente, por lo cual solicita autorización a la Comisión Interventora para proceder a la suscripción del documento No.08-101-37 CONVENIO DE SISTEMA MEDICO DE EMPRESA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA INDUSTRIA PAPELERA HONDUREÑA, S.A. "INPAHSA", ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO (14):** Que el Convenio antes referido cuenta con la revisión previa de la Unidad de Asesoría Legal del IHSS para proceder a su firma, según Memorando No.865-UAL de fecha 13 de junio de 2017. **CONSIDERANDO (15):** Que la EMPRESA INDUSTRIA PAPELERA HONDUREÑA, S.A. "INPAHSA", ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, solicitó suscribir garantía bancaria de correcta administración en lugar de fianza de correcta administración y que dicha solicitud fue sometida al análisis por la Unidad de Asesoría Legal del IHSS, según Memorando No.346-UAL de fecha 15 de junio de 2017 en el cual se pronunció manifestando una Garantía Bancaria es un título valor que respalda el acto administrativo en cuestión. **CONSIDERANDO (16):** Que el IHSS tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares, y en vista de las razones expuestas por la Dirección Médica Nacional, es procedente la firma del CONVENIO DE SISTEMA MEDICO DE EMPRESA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA INDUSTRIA PAPELERA HONDUREÑA, S.A. "INPAHSA", ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, la cual deberá regirse por la Ley del Seguro Social, del Reglamento General, Reglamento del Sistema Médico de Empresa y demás Reglamentos y Normas Especial que le sean aplicables. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere a la Comisión Interventora y con fundamento en Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014, No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014 y No. PCM-049-2014 de fecha 4 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente; Reglamento del Sistema Médico de Empresa aprobado mediante Acuerdo No.09-JD-90 de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social y modificado en Resolución CI IHSS No.272/28-03-2017; en sesión del 19 de junio de 2017, **RESUELVE:** 1. Autorizar al Dr. Richard Zablah, en su condición de Director Ejecutivo Interino del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) la suscripción del CONVENIO DE SISTEMA MEDICO DE EMPRESA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA INDUSTRIA PAPELERA HONDUREÑA, S.A. "INPAHSA", UBICADA EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, No.08-101-37, que se anexa a la presente Resolución. 2. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que con la gestión de la Dirección Médica Nacional,

realicen los trámites correspondientes para la rendición de la Garantía de Correcta Administración por parte de la Empresa Empresa Industria Papelera Hondureña, S.A. "INPAHSA", 3. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, a la Dirección Médica Nacional, a la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS y a la Unidad de Asesoría Legal, para los efectos correspondientes. 4. Instruir a la Dirección Médica Nacional lo siguiente: a) Hacer del conocimiento de lo resuelto a la autoridad competente de la INDUSTRIA PAPELERA HONDUREÑA, S.A. "INPAHSA", ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán b) Recordar la supervisión estricta, permanente y constante en lo referente al cumplimiento de todos los convenios que se han venido suscribiendo bajo esta modalidad, en estricto apego a la normativa legal e interna que corresponda para estos casos. c) Presentar a la Comisión Interventora un informe semestral sobre el cumplimiento de todos los convenios que se han venido suscribiendo bajo esta modalidad. 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. F) **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. F) **GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. F) **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.


NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015

23/6/17


RECIBIDO
23 JUN 2017
1:40 PM
DIRECCION MEDICA NAC.

RECIBO: 
FECHA: 22-6-17
HORA: 2:10
ASESORIA LEGAL


22/6/17
original

2017 JUN 22 1:42 PM
GCSA ADMINISTRATIVA
V.FINANCIERA I.H.S.S.

